



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 2060 (18 de Septiembre del 2015)

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 7002 del 27 de julio del 2015, la empresa CONSORCIO OPTIMIZACIÓN NEIVA con NIT 900.700.195-6, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO GOMEZ OROZCO identificado con la C.C. No. 80.090.850 de Bogotá D.C., quien solicitó ante este Despacho un Permiso de Ocupación de Cauce sobre la Fuente Hídrica Rio del Oro, Cuenca del Rio Magdalena, en el Predio Hacienda Las Mesetas, Barrio Limonar, Sector Sur, Municipio de Neiva, Departamento del Huila, de propiedad de la Señora MARÍA MERCEDES RENGIFO DE DUQUE, la cual se utilizara en la instalación del tramo de tubería de acueducto de 16" para continuación de línea express, en una longitud de 37 m, altura 17 m, área de ocupación 44,4 metros cuadrados, ancho 1.2 m, sección cajón, recurso natural a aprovechar lecho del rio, tipo de ocupación provisional.

Que mediante de Auto de inicio No. 132 del 3 de agosto de 2015, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce sobre la fuente denominada "Rio del Oro", en el Sector Urbano, Barrio Limonar del Municipio de Neiva (H), para la instalación de un tramo de tubería de 16" para continuación de línea exprés con motivo de la ejecución del proyecto "Implementación de la sectorización primera fase para la optimización de la red de acueducto del Municipio de Neiva", conforme a la solicitud presentada por el CONSORCIO OPTIMIZACIÓN NEIVA con NIT 900.700.195-6, representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO GOMEZ OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.090.850 expedida en Bogotá D.C.

Que mediante Aviso, la Dirección Territorial Norte Hace Saber de la solicitud radicada CAM No. 7002 del 27 de julio de 2015 e informa que las personas que consideren lesionados sus derechos con el otorgamiento de este permiso, conforme al artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, podrán constituirse como parte dentro del procedimiento para hacer valer sus derechos.

Que mediante oficio radicado CAM No. 7564 del 10 de agosto de 2015, el señor Carlos Alberto Gómez Orozco, Representante Legal del Consorcio Optimización Neiva, entrega el aviso del Hace Saber que se publicó en el Diario del Huila, el día 7 de agosto de 2015, respecto la solicitud del permiso de ocupación del cauce.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

De acuerdo a lo ordenado en el Auto de Inicio de Tramite No. 132 del 3 de agosto de 2015, se adelantó visita de inspección ocular el 14 de agosto de 2015, en la cual se realizó georreferenciación, registro fotográfico e inspección visual.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo Visita y se rindió Concepto Técnico No. 1411 del 14 de agosto de 2015, en el cual se expone:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Dentro de las actividades de optimización del servicio de acueducto municipal que presta Empresas Públicas de Neiva, se requiere la continuidad en la instalación de la línea express en tubería de 16" para mejorar el servicio domiciliario urbano.

La solicitud obedece a la necesidad de pasar esa tubería de 16" que conduce agua potable, de la margen izquierda del Río del Oro en la Coordenada 867668E, 813846N en el barrio limonar a la otra margen de la misma fuente en longitud de 37m.

Exactamente en el mismo punto de interés existe una estructura de concreto transversal al cauce, que al parecer también protege una red de servicios públicos, la cual se encuentra superficial y de diferentes dimensiones, lo que permite la infiltración de la aguas en época de estiaje como es el caso, por debajo de la misma.

La tubería de 16" objeto de la solicitud, será encofrada en concreto con ancho de 1,2m de manera homogénea en los 37m de longitud para atravesar el cauce del Río del Oro y enterrada totalmente por debajo de su lecho justo aguas arriba de la estructura existente, para no generar impactos ambientales adversos; De tal manera que en los eventos de creciente súbita, no se genere ningún tipo de obstrucción del caudal y/o represamiento de residuos o sedimentos.

Para el desarrollo de la obra, no es necesario realizar aprovechamiento forestal de ninguna especie, no se requiere ningún estudio hidrológico teniendo en cuenta que ya existe una estructura similar y resulta irrelevante la intervención con respecto a la sección hidráulica de la fuente en el punto de intervención.

Como se evidencia en la imagen satelital, la zona de ronda del Río del Oro en el área de interés, presenta una aceptable cobertura vegetal; sin embargo, se encuentran intervenciones aisladas y de manera selectiva a lo largo del tiempo como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuana y más recientemente por la expansión de la zona urbana.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que existe con antenonadad una estructura similar y no se generaran nuevos impactos ambientales adversos, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Río del Oro en la Coordenada 867668E, 813846N en el barrio limonar de Neiva, para pasar encofrada la tubería de 16" de la línea express que conduce agua potable atravesando el cauce en longitud de 37m con ancho de 1,2m enterrada totalmente por debajo del lecho de la fuente justo aguas arriba de la estructura existente.

Las obras se desarrollan dentro del marco de sectorización para la optimización de la red de acueducto del Municipio de Neiva; otorgar para la intervención del cauce, un plazo de 120 días de acuerdo con la programación de las obras y la visita técnica de seguimiento requerida.

El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

4. RECOMENDACIONES

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente al CONSORCIO OPTIMIZACION NEIVA con NIT.900.700.195-6 representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO GOMEZ OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No.80.090.850 expedida en Bogotá D.C., acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.

Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá entregar en la CAM sede principal Neiva 200 plántulas de especies nativas de mínimo 50cm de altura y en buen estado fitosanitario, para contribuir a la conservación del recurso hídrico."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauce y, que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el Permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General de la Corporación del Alto Magdalena – CAM, según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Río del Oro en la Coordenada 867668E, 813846N en el Barrio Limonar de Neiva (H), para pasar encofrada la tubería de 16" de la línea express que conduce agua potable atravesando el cauce en longitud de 37m con ancho de 1,2m enterrada totalmente por debajo del lecho de la fuente, justo aguas arriba de la estructura existente, al CONSORCIO OPTIMIZACIÓN NEIVA con NIT 900.700.195-6, representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO GOMEZ OROZCO con C.C. No. 80.090.850 de Bogotá D.C., acorde a los fundamentos esbozados en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, el concepto técnico No. 1411 del 14 de agosto de 2015 y la parte resolutive de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO. El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. Otorgar para la intervención de la Ocupación del Cauce, un plazo de ciento veinte (120) días, de acuerdo a la programación de las obras y de las visitas técnicas de seguimiento requerida; El permiso es de carácter permanente y se otorga para la obra que se desarrolle dentro del marco de sectorización para la optimización de la red de acueducto del Municipio de Neiva.

ARTÍCULO CUARTO. Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá entregar a la CAM sede principal Neiva 500 plántulas de especies nativas de mínimo 50cm de altura y en buen estado fitosanitario, para contribuir a la conservación del recurso hídrico.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO QUINTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

ARTICULO SEXTO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en el término de tres (3) meses donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SÉPTIMO. El presente permiso de ocupación de cauce, no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO OCTAVO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS ALBERTO GOMEZ OROZCO con C.C. No. 80.090.850 de Bogotá D.C., Representante Legal de CONSORCIO OPTIMIZACIÓN NEIVA con NIT 900.700.195-6, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Diana Marcela Bermeo P
DIANA MARCELA BERMEO PARRA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE